Don entendidos de ella y la obligacion
que les corre de que doy fee =
Y con esto se acabo este ayuntamto
y lo firmaron los S.res asuerd. del dho ma
nuel lopez =

[illegible] Lopez Gonzalez [illegible]

Don Juan de [illegible] [illegible] Molina [illegible] Xpoval Lopez [illegible]

[illegible] [illegible]

Sebastian de [illegible]

Y obligor de los soldados
de vecindad adi
nero =

En la villa de Segorbe a veinte y un dias del mes
de Julio de mil y seiscientos y quarenta y ocho anos
por ante mi el escribano publico y del ayuntamto y testigos
estando juntos en su ayuntamiento como lo han de
costumbre el concejo justicia y regimiento de esta villa
es a saber sus mds. de don alonso lopez gan[illegible] y fer.do lopez
bona que al cual del ordinario de esta villa por su mag.d don fr.co de gui
ro gafaxan de Sex.to don Jorge fazan de Y molina de pori
tario general y se leyeron en presencia de los dichos de esta villa xpo
val lopez fazan de la atalaya don diego lopez fazendero y don
fr.co xpto de guzman Sexto dorej y oficiales del dho concejo del
pues de aver dado fee al concejo y ayuntamiento y oficiales por todos
del dho concejo aviendo parecido y quedado y con esto a los dichos
rex.tes y oficiales en personas y los ausentes en sus lugares y a los juntos
por lo g.l les toca y en nombre de los demas ayuntamientos y vecinos particulares
de la dha villa dixeron q.e por quanto el dho don alonso tendo con
sumd. de manuel lopez aviendo quedado por su delegacion del
p.dre d. marcelino fabio de guzman y don de la A.g don [illegible] de guzman
super intendente de los milicios de este reyno y provincia para el
A.t exercito q.e su mag.d tiene en cataluña cuyo [illegible] hijo notorio